

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JAVIER LOZADA RAMOS
QUERELLANTE

VS.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0289

ASUNTO: Problema de Voltaje

CITACIÓN Y ORDEN

El 25 de agosto de 2025, la parte Promovente, Javier Lozada Ramos, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") la Querella de epígrafe en contra de LUMA Energy, LLC. y LUMA la Energy Servco, LLC. ("LUMA") p. El 22 de septiembre de 2025, LUMA presentó su Contestación a la Querella.

En virtud de lo anterior, se señala **CONFERENCIA CON ANTELACIÓN A VISTA y/o VISTA TRANSACCIONAL** para el 22 de enero de 2026 a las 9:30 am. La misma será celebrada de manera presencial.

Se les apercibe a las partes que, conforme al Artículo IX, Sección 9.01(b) del Reglamento Núm. 8543, *Reglamento de Procesos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, deberán reunirse antes de la conferencia y preparar un informe, con al menos diez (10) días de antelación a la fecha arriba señalada, que incluya:

1. Estipulaciones sobre los hechos, documentos y asuntos sobre los cuales no exista controversia y que eviten la presentación de evidencia innecesaria;
2. Una relación detallada de la prueba documental que cada parte se propone presentar debidamente identificada, incluyendo las deposiciones u otra prueba que se ofrecerá y respecto a cuya admisión no exista controversia;
3. Una relación de la prueba documental que ofrecerá cada parte y respecto a cuya admisión exista controversia, incluyendo una sucinta exposición de los fundamentos en que se basa la objeción;
4. Una lista con los nombres y las direcciones de las personas testigos cuyo testimonio cada una de las partes se propone presentar en la vista administrativa, y un resumen de lo que testificará cada uno de esos testigos;
5. Una lista de personas testigos que no sean parte en el caso y cuya citación para la vista solicitan al Negociado de Energía. Las partes acompañarán al informe los proyectos de citación para la citación por el Negociado de estas personas testigos;
6. Una lista con los nombres de las personas peritos cuyo testimonio cada una de las partes se proponga se proponga presentar en la vista administrativa, y un resumen de lo que testificará cada uno de estos peritos;
7. La posibilidad de una transacción;
8. Cualquier otra medida que las partes propongan para facilitar la más pronta terminación o adjudicación del caso;
9. Cualquier otro asunto que el Negociado ordene a las partes atender o exponer en el informe.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Tania Vázquez Rivera

Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tania Vázquez Rivera el 14 de enero de 2026. Certifico además que hoy, 14 de enero de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0289 y he enviado copia de la misma a: a javierlozada@outlook.com; michelle.acosta@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
LCDA. MICHELLE M. ACOSTA RODRÍGUEZ
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

JAVIER LOZADA RAMOS
HC3 BOX 37182
CAGUAS, PR 00725-9711

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de enero de 2026.





Sonia Seda Gatztambide
Secretaria